

En [.....], a [.....] de [.....]

De una parte,

Dña. Maria Esther Marín Riaño con NIF número 05.282.229-A y D. Jose Maria Perez Almansa con NIF número 50.412.743-D, en nombre y representación de GEFONSA, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.U., (Sociedad del Grupo Banco Caminos), constituida válidamente bajo de denominación de Gefonsa, S.A., con fecha 11 de abril de 1.985, ante el Notario de Madrid D. Francisco Lucas Fernandez, transformada en Sociedad de Valores, con fecha 12 de febrero de 2.010, ante el Notario de Madrid D. Rafael Monjo Carrión, con el número 234 de su protocolo, con domicilio social en C/ Almagro nº 8, 2ª planta, 28010 Madrid, con Número de Identificación Fiscal A-78035680, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.463, Folio 222, Hoja M-31599, Inscripción 42ª e inscrita con el número 197 en el correspondiente registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Actúan según poder de fecha 12 de mayo de 2015, otorgado ante el Notario de Madrid D. Jose Miguel García Lombardía, con el número 1.970 de su protocolo (la "Entidad" o "Gefonsa")

Y de otra,

D. [...], mayor de edad, con domicilio en [...], con N.I.F. número [...], que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho (el "Cliente").

En adelante, la Entidad y el Cliente, serán referidos conjuntamente como las "Partes"

#### EXPONEN

Puestas de acuerdo las Partes en cuanto a su contenido que se ajusta a lo previsto en la Circular 7/2011 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

#### CONDICIONES GENERALES

El contrato se rige por las presentes condiciones generales y por las condiciones particulares adjuntas que forman parte integrante del mismo:

**Primera. Objeto del contrato.**

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de la Entidad, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del Cliente que, en el momento de la firma del presente contrato o en cualquier momento posterior, ponga, con esa finalidad, a disposición de la Entidad en la Cuenta de Efectivo/Cuenta de Valores según corresponda, así como de los rendimientos generados por aquellos (en adelante, la "Cartera"), siendo Banco Caminos la Depositaria y comercializadora de los fondos del Cliente gestionados por Gefonsa.
2. La Cartera inicial del Cliente es la que se detalla en el **Anexo I** del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Cartera aportada inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente.
3. La Entidad actuará de acuerdo a las condiciones particulares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios marco de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, la Entidad, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al Cliente de forma inmediata.

**Segunda. Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo.-**

La Entidad promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la Cuenta de Valores y en la Cuenta de Efectivo.

**Tercera. Facultades de la entidad.-**

El Cliente autoriza que la Entidad, por sí misma y con sus propias firmas, ordene toda clase de operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso, canje o conversión sobre las categorías de valores o instrumentos financieros descritos en el Anexo I, pudiendo, asimismo, percibir dividendos, cobrar intereses y satisfacer impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere el contrato, ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes, incluidas las de solicitud de información a las entidades emisoras y/o pagadoras, a las operaciones anteriormente mencionadas y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para el desarrollo de la administración y gestión de la cartera que se tiene encomendada.

El Cliente faculta expresamente a la Entidad para que cargue periódicamente en la Cuenta de Efectivo, el importe de los gastos incurridos y de las comisiones devengadas por la prestación del servicio de gestión discrecional e individual de carteras de inversión, y para que, a tal fin, la Entidad curse cuantas órdenes de pago o instrucciones sean precisas y realice las comunicaciones que sean correspondientes a la entidad depositaria.

**Cuarta. Autorizaciones expresas.**

1. El Cliente autoriza, con sujeción a la normativa vigente, la utilización de cuentas globales (“**cuentas ómnibus**”) señaladas en el contrato de custodia correspondiente cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros. A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que dichas cuentas ómnibus estarán abiertas a nombre de GEFONSA en las entidades que se reseñan en las Condiciones Particulares.
2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados (i), (ii), (iii) y (iv) del punto 1.b) de la Cláusula Quinta siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la Cartera del Cliente representen más del 25 por 100 del importe total de la Cartera gestionada al Cliente, la Entidad deberá recabar una autorización genérica previa del Cliente para realizar dichas operaciones. A estos efectos la Cartera gestionada se valorará según la Condición General Decimotercera.
3. El umbral de pérdidas sufridas en la Cartera fijado de acuerdo con el Cliente a partir del cual la Entidad deberá informarle inmediatamente al Cliente de la pérdida sufrida será de un 25% del importe total de la Cartera gestionada salvo que el Cliente establezca otro porcentaje a efectos de determinar el umbral de pérdidas en las Condiciones Particulares.

**Quinta. Obligaciones de información.**

1. Trimestralmente con carácter general (mensualmente cuando el Cliente lo solicite expresamente en las Condiciones Particulares y cuando el perfil general de riesgo del cliente sea “dinámico” o “arriesgado” o cuando la Cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes anterior), la entidad remitirá al cliente por carta la siguiente información:
  - a) Composición detallada de la Cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la Cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación.
  - b) Variaciones en la composición de la Cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos (calculados estos últimos según los criterios de valoración contenidos en la Condición General Decimotercera del presente contrato), número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, centro de ejecución de las operaciones, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones. En el caso de valores e instrumentos derivados garantías depositadas y entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC.

La Entidad identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

- (i) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por la Entidad o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- (ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que la Entidad o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
- (iii) Los valores o instrumentos financieros vendidos por cuenta propia de la Entidad o entidades del grupo de la Entidad y adquiridos por el Cliente.
- (iv) Operaciones realizadas entre el Cliente y otros clientes de la Entidad.

- c) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al Cliente tanto si el beneficiario es la propia Entidad como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

La información trimestral que la Entidad remitirá al Cliente en cumplimiento de la normativa vigente incluirá además lo siguiente:

- i. La identificación de la Entidad.
- ii. La identificación de las cuentas correspondientes.
- iii. La comparación entre el rendimiento de la Cartera durante el periodo al que hace referencia la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre la Entidad y el Cliente según la Condición Undécima.
- iv. Para cada transacción ejecutada durante el periodo al que se refiere la información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o de venta, volumen, precio unitario y contraprestación total.

No obstante lo anterior, en el caso de que el Cliente haya optado en las Condiciones Particulares por recibir información individualizada de cada transacción ejecutada, la Entidad de manera inmediata le facilitará la información esencial sobre cada transacción ejecutada en un soporte duradero.

1. Una vez al año, la entidad remitirá al Cliente los datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la Cartera gestionada.
2. De forma inmediata, si el valor de la Cartera del Cliente experimentara una reducción superior al 25 % de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al Cliente (o, en su caso, a aquel otro umbral de pérdidas acordado entre el Cliente y la Entidad en las Condiciones Particulares).
3. Cuando la Entidad solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la Cartera gestionada, deberán informar al Cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la Entidad y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.
4. Siempre que el Cliente lo solicite, la Entidad le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su Cartera y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.
5. La información recogida en esta Condición General Quinta se remitirá al Cliente en los términos pactados en la Condición General Decimonovena.

**Sexta. Actuación de la Entidad.**

1. Las Partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.
2. El Cliente informará a la Entidad cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.
3. La Entidad no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del Cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.
4. La Entidad responderá de los perjuicios causados al Cliente de forma directa por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y que tengan su origen en actuaciones dolosas o realizadas con negligencia grave, en cuyo caso indemnizará al Cliente.

**Séptima. Comisiones y régimen económico aplicable.-**

El Cliente abonará a la Entidad las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el **Anexo II** del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas.

Asimismo, la Cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el folleto informativo de tarifas de la Entidad comunicado a la CNMV en cada momento y que se ha facilitado al Cliente con carácter previo a la formalización del presente contrato según consta en el **Anexo III**.

La Entidad hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la Cuenta de Efectivo.

La Entidad informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El Cliente dispondrá de un (1) mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente se aplicará inmediatamente, sin perjuicio de la obligación de la Entidad de informar al Cliente en todo caso.

Adicionalmente, serán por cuenta del Cliente todos los gastos generados en la ejecución de las diferentes operaciones sobre los valores e instrumentos financieros que componen su Cartera.

**Octava. Duración y terminación.-**

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación realizada en los términos de lo expuesto en la Condición Decimonovena del presente contrato.

La solicitud de resolución anticipada por parte del Cliente deberá identificar la(s) entidades financiera(s) y las cuentas a nombre del Cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros, y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución. Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de la Entidad será necesario un preaviso de un mes. Se exceptúan de la obligación de preaviso de un mes anterior, aquellos supuestos en los que la Entidad de por finalizado el contrato como consecuencia del impago de comisiones por parte del Cliente, del incremento del riesgo de crédito del Cliente o con ocasión del incumplimiento de la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales o de abuso de mercado, en los que la Entidad podrá instar la resolución anticipada con carácter inmediato.

Una vez resuelto el contrato, la Entidad rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, la Entidad sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el Cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en la Cuentas de Valores y la Cuenta de Efectivo señaladas al efecto, y la Entidad recabará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del Cliente y fuese imprescindible la actuación de la Entidad para mantener el valor de la Cartera del Cliente, la Entidad realizará las operaciones necesarias dando cuenta al Cliente de forma inmediata.

**Novena. Modificación de la Cartera.-**

El Cliente podrá retirar efectivo o activos de su Cuenta de Efectivo/Cuenta de Valores respectivamente, así como restringir, modificar o sustraer los activos de la Cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de la Entidad, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el Cliente comunicará con la suficiente antelación a la Entidad cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su Cartera.

El Cliente podrá limitar las facultades de gestión de la Entidad, así como las diversas modalidades de inversión de la Cartera, dar instrucciones a la Entidad o modificar las ya existentes previa comunicación a la Entidad.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Como excepción al régimen de notificación previa establecido en los párrafos anteriores, se entenderán constitutivas de una modificación de la Cartera sin necesidad de formalización de instrucción o aceptación alguna por parte del Cliente:

- (i) las órdenes de transferencia dadas por el Cliente a favor o con cargo a la Cuenta de Efectivo ;
- (ii) las multas o embargos instruidos por una autoridad competente contra la Cuenta de Efectivo y/o Cuenta de Valores; y
- (iii) las comisiones o gastos aplicables conforme a la Estipulación Séptima y que podrán ser cargadas por la Entidad en la Cuenta de Efectivo en los términos de la Estipulación Tercera.

**Décima. Evaluación Idoneidad.-**

La Entidad prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de la idoneidad realizada al Cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

La determinación del perfil de riesgo del Cliente que consta en la Condición Particular (D) se ha realizado en atención al Perfil de Conveniencia e Idoneidad que consta a Banco Caminos, S.A., entidad comercializadora del contrato, según el Test de Conveniencia e Idoneidad vigente a la fecha y que se acompaña como **Anexo IV** al contrato. Se recomienda al Cliente que mantenga actualizado su Perfil de Conveniencia e Idoneidad.

El Cliente declara que la información sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión proporcionada a Banco Caminos, S.A. en el Test de Conveniencia e Idoneidad y que es necesaria para evaluar la idoneidad de la composición de la cartera gestionada es veraz y exacta.

Las Partes documentarán mediante el correspondiente anexo al presente contrato los cambios en el conocimiento y experiencia, capacidad financiera u objetivo de inversión comunicados por el Cliente a Banco Caminos, S.A. por escrito mediante el correspondiente Test de Conveniencia e Idoneidad y que supongan una modificación en el Perfil de Conveniencia e Idoneidad del Cliente reseñado en la Condición Particular (D).

El Cliente se obliga a mantener la información debidamente actualizada, informando a Banco Caminos, S.A. y/o a la Entidad de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitadas para su evaluación en el momento en las que éstas y, en todo caso, en la actualización anual del Test de Conveniencia e Idoneidad.

Ni Banco Caminos, S.A. ni la Entidad asumirán responsabilidad alguna motivada por cambios en el conocimiento y experiencia del Cliente, en su situación financiera u objetivos de inversión que no le hayan sido comunicados por escrito mediante el correspondiente Test de Idoneidad a Banco Caminos, S.A.

**Undécima. Incentivos.-**

La Entidad, como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de cartera, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios monetarios siempre que lo mismo sea posible conforme a la legislación vigente cuya existencia, naturaleza y método de cálculo constan en la Política de Incentivos de la Entidad publicada en su página web ([www.gefonsa.es](http://www.gefonsa.es)), a disposición del Cliente en el domicilio social de la Entidad y que el Cliente declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente Contrato. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la Entidad sobre dichos incentivos mediante solicitud por escrito a la Entidad en los términos fijados en la Condición Decimonovena.

**Duodécima. Valoración de instrumentos financieros.-**

El método utilizado en la valoración trimestral de los instrumentos financieros que componen la Cartera del Cliente será:

1. Para Instituciones de Inversión Colectiva, el valor liquidativo diario.
  2. Para renta variable, en el caso de acciones cotizadas, el precio de cotización de las mismas al cierre de la sesión bursátil.
- Gefonsa, Sociedad de Valores, S.A., Reg. Mercantil Madrid T.19463 F.222 S.8 H. M-31599 I.42, Reg. Administrativo CNMV N° 197 N.I.F. A78035680,  
Domicilio Social C/ Almagro 8-2º 28010 Madrid

3. En el caso de renta fija y otros instrumentos, se aplicará analógicamente la Circular de la CNMV 3/2008, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva o norma que le sustituya en el futuro.

Tanto en el caso de renta fija como renta variable la valoración se realizará en el mercado más representativo por volumen de contratación o en el centro de negociación utilizado preferentemente por la Entidad para cada clase de valor, de acuerdo a su política de Mejor Ejecución.

**Decimotercera** *Clasificación del Cliente.-*

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 217/2008 de desarrollo de la misma, Banco Caminos, S.A. establecerá las medidas y procedimientos necesarios para clasificar al Cliente como minorista o como profesional, según corresponda y le será comunicado al Cliente en la Condición Particular (A) del Contrato. Una vez determinada la clasificación adecuada, Banco Caminos, S.A. adoptará las medidas previstas por la normativa vigente para su protección

**Decimocuarta.** *Conflictos de Interés y consentimiento para la transmisión de órdenes agregadas.-*

La Entidad advertirá al Cliente de los conflictos de interés que se puedan producir en el desarrollo de su actividad. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del Mercado de Valores que resulten de aplicación.

Las medidas tomadas por la Entidad para minimizar los perjuicios reales que pudieran afectar al Cliente como consecuencia de un eventual conflicto, y los procedimientos seguidos por ella para su aplicación práctica, se encuentran recogidas en su "Política de Gestión de Conflictos de Interés". Documento que puede solicitarse en el domicilio social de la Entidad y consultarse en su página web ([www.gefonsa.es](http://www.gefonsa.es)) y que el Cliente declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente Contrato.

Asimismo, la Entidad informa al Cliente y éste consiente que, cuando a criterio de la Entidad, concurran las condiciones necesarias, la Entidad podrá transmitir órdenes de compra o de venta relativas a valores o instrumentos de la Cartera del Cliente acumulándolas a las de otros clientes. Sin perjuicio de que con esta operativa la Entidad pretende lograr de forma consistente el mejor resultado para el conjunto de sus clientes, se informa expresamente al Cliente de que existe la posibilidad de que como resultado de la acumulación de órdenes pueda verse perjudicado en relación con la ejecución de una orden concreta. En todo caso, la Entidad dispone de una política de atribución de órdenes agregadas y de procedimientos que contienen criterios preestablecidos que aseguran la atribución objetiva y equitativa de las mismas a cada uno de los clientes.

**Decimoquinta.** *Aceptación de la Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes.-*

La firma del presente Contrato implica la aceptación expresa por parte del Cliente de la Política de Mejor Ejecución la cual se encuentra publicada en la página web de la Entidad ([www.gefonsa.es](http://www.gefonsa.es)) y que el Cliente declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente Contrato. A solicitud del Cliente, la Entidad facilitará en todo momento información detallada respecto a su política de mejor ejecución vigente en cada momento.

**Decimosexta.** *Modificación del Contrato.-*

La Entidad podrá modificar el presente contrato informando de ello al Cliente mediante notificación individual escrita al Cliente con una antelación mínima de un (1) mes respecto a su entrada en vigor.

Si no está de acuerdo con la modificación propuesta, el Cliente podrá resolver el contrato antes de que le sean de aplicación las nuevas condiciones. Si el Cliente no manifestase expresamente su disconformidad, la Entidad podrá entender que el Cliente está de acuerdo y acepta la modificación propuesta.

**Decimoséptima.** *Información fiscal.-*

Con carácter general y sin carácter exhaustivo se le informa de que los intereses o rendimientos derivados de activos financieros tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario sujetos con carácter general a retención al tipo vigente en cada momento.

Asimismo con carácter general y sin carácter exhaustivo se le informa de que el reembolso o transmisión de participaciones en fondos de inversión se consideran ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas al tipo de retención previsto en la normativa vigente.

No obstante, si se cumplieran los requisitos legales del traspaso de fondos (sólo para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) no se computará ganancia o pérdida patrimonial en el caso de reembolso o transmisión de acciones o participaciones.

Las comisiones cobradas por la Entidad en virtud del presente contrato de acuerdo con el folleto informativo de tarifas quedarán gravadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido o el impuesto correspondiente en los términos previstos en el ordenamiento vigente.

En cualquier caso se le informa de que pueden existir otros impuestos o gastos no pagados a través o facturados por la Entidad.

Por último, en cualquier caso sobre las repercusiones y temas de índole fiscal el Cliente deberá tener en cuenta que la fiscalidad de su inversión dependerá de sus circunstancias individuales y pueden variar con el tiempo.

Todos los tributos que se deriven de la formalización y ejecución de este contrato, y en especial, el impuesto sobre el valor añadido y/o el que corresponda en cada momento, así como de la adquisición, depósito, administración, venta o cobro de valores mobiliarios, títulos, efectos y demás activos financieros que formen la cartera gestionada serán a cargo del Cliente.

**Decimoctava. Comunicaciones.-**

La comunicación entre las Partes, la utilización de los productos y servicios contratados y la información con relación a los mismos podrá hacerse mediante:

- (a) escrito firmado por un representante autorizado del Cliente/Entidad dirigido al domicilio que se señala a continuación o a cualquier otro domicilio comunicado con posterioridad conforme a lo establecido en la presente Condición; y/o
- (b) mediante otras formas de instrucción en formato electrónico que permita reproducir la información en soporte papel (línea caminos, correo electrónico o fax).

Se exceptúan de la facultad establecida en el punto (b) anterior aquellas comunicaciones que supongan:

- i. una modificación de los términos y condiciones del Contrato;
- ii. la solicitud de resolución anticipada en los términos de la Condición General Octava;
- iii. una modificación de la Cartera en los términos de la Condición General Novena.

que deberán realizarse conforme a lo establecido en el punto (a).

Las Partes consignan las siguientes direcciones:

**Cliente:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**Entidad:** GEFONSA, S.V., S.A.U.

Domicilio: C/ Almagro, 8, 2ª planta - 28010 Madrid

Teléfono: 91.702.22.21

Correo electrónico: gefonsa.administracion@gefonsa.es

Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o fax del Cliente deberá ser notificado por escrito a la Entidad que queda exonerada de cualquier responsabilidad hasta que no se efectúe dicha comunicación. Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a la Entidad.

El Cliente podrá dirigirse a la Entidad en las lenguas oficiales en el territorio español. La Entidad facilitará al Cliente los documentos y otras informaciones en lengua castellano y, en el caso de que se trate de servicios de inversión prestados en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en catalán si así lo decide el Cliente.

**Decimonovena. Protección de datos.-**

De conformidad al Convenio para el tratamiento de datos personales en el Grupo Banco Caminos, al que está adherida Gefonsa.

*POLÍTICA DE PRIVACIDAD*, Banco Caminos, S.A. ha diseñado una política de privacidad, estableciendo los medios y procedimientos necesarios para llevarla a cabo.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999 de 13 de diciembre), se entiende por datos personales "cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables".

Los únicos datos personales a los que Banco Caminos, S.A. tendrá acceso serán aquéllos que el usuario facilite voluntariamente. En este sentido, es preciso que el usuario conozca que para el alta y registro en algunos productos/servicios, se le solicitarán datos de carácter personal. En los casos y respecto de los datos en los que así se indique expresamente al cliente, si no facilita los mismos, no podrá acceder ni utilizar los referidos servicios y contenidos.

En cumplimiento de la normativa vigente, Banco Caminos, S.A. ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido en atención a los datos personales tratados. Asimismo, está dotado de los mecanismos precisos a su alcance para evitar en la medida de lo posible los accesos no autorizados, sustracciones y modificaciones ilícitas y la pérdida de los datos.

El cliente tiene reconocidos por la ley los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito dirigido a la dirección que figura en la Cláusula de Protección de Datos que se recoge más adelante. De la misma manera puede revocar en cualquier momento la autorización que hubiera concedido para el uso o cesión de sus datos, sin perjuicio del derecho que asiste a Banco Caminos, S.A. de resolver el contrato u operación de que se trate, cuando dichos datos fueran imprescindible para el buen fin de los mismos.

*CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS*. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que BANCO CAMINOS S.A., (en adelante, BANCO CAMINOS) es responsable de un fichero de datos de carácter personal, cuya finalidad es la gestión y cumplimiento de la relación contractual establecida. BANCO CAMINOS tratará los datos para gestionar las actividades derivadas de dicha relación contractual, entre las que se incluye el envío de comunicaciones por distintos medios (inclusive, los electrónicos como correo electrónico, SMS u otros).

Igualmente, el interesado autoriza la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes al Grupo Banco Caminos para comunicaciones publicitarias relacionadas con productos, servicios, ofertas y promociones especiales. Asimismo, el interesado queda informado de que dicha cesión se produce en este mismo momento a las Sociedades cuya denominación y domicilio social se indican a continuación, en el que se expresa el tipo de actividad que aquellas desarrollan. En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las partes convienen que el Banco comunique tales cesiones al interesado en la forma habitual utilizada para informarle, en su caso, de los productos que tenga contratados con Banco Caminos.

A continuación se relacionan las sociedades del Grupo Banco Caminos a las cuales se realiza la cesión de datos personales, así como la actividad que cada una de ellas desarrolla:

- Corporación Banco Caminos, S.L.U.: Adquisición de acciones y participaciones de Sociedades por cuenta propia. C/ Almagro nº 8 (28010 Madrid). CIF: B83493791
- Bancofar, S.A.: Entidad de Crédito. C/ Fortuny nº 51 (28010 Madrid). CIF: A45002599
- Gestifonsa, S.G.I.I.C, S.A.U.: Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva. C/ Almagro nº 8-5 (28010 Madrid). CIF: A79358545
- Gefonsa, Sociedad de Valores S.A.U.: Sociedad de Valores. C/ Almagro 8, 2ª, nº 3 (28010 Madrid). CIF: A78035680
- Gerspension Caminos, E.G.F.P., S.A.U.: Entidad Gestora de Fondos de Pensiones. C/ Fernando El Santo nº3-1 (28010 Madrid). CIF: A78941440
- Maxlan, S.A.U.: Promoción, gestión compra y venta de inmuebles C/ Almagro nº 8 (28010 Madrid). CIF: A80183288
- Sistemcam, S.A.U.: Prestación de servicios informáticos y de comunicación. C/ Almagro nº 8 (28010 Madrid). CIF: A82337981
- Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A.: Adquisición bienes muebles e inmuebles. C/ Orellana nº 8 (28004 Madrid). CIF: A81354748
- Servifonsa, A.I.E.: Actividades auxiliares. C/ Almagro nº 8 (28010 Madrid). CIF: V80340813
- Calldurbon, S.L.U.: Servicios de información (Call Center). C/ Almagro nº 8 (28010 Madrid). CIF: B84561505
- Fam Caminos, S.A.: Mediadora de Seguros. C/ Almagro nº 8 (28010 Madrid). CIF: A80617707

y a la sociedad:

- Almagro Sociedad Cooperativa de Consumidores y Usuarios. Cooperativa de Consumo. C/ Almagro nº 42 (28010 Madrid). CIF: F28398881

BANCO CAMINOS le informa que los datos proporcionados a través de llamadas telefónicas a Banca Telefónica serán grabados e igualmente incluidos en un fichero de la entidad con la finalidad de gestionar y cumplir la relación contractual establecida.



Asimismo, si usted llegase a contratar algún producto que lleve asociada una obligación de pago, en caso de no producirse el pago en el término previsto para ello y cumplirse los requisitos previstos en la normativa, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias.

A los efectos de cumplir con la normativa vigente, a lo largo de la relación contractual BANCO CAMINOS podrá ceder sus datos a las siguientes entidades: Agencias Tributarias, Comisión Nacional de Mercado de Valores, Banco de España, Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

De conformidad con lo prevenido en el art. 60 de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del sistema financiero, BANCO CAMINOS podrá solicitar información a la Central de Riesgos del Banco de España a quien deberá, por su parte comunicar los datos relativos a las personas o riesgos haciendo constar, si fuere el caso, que se trata de un empresario individual que actúa en el ejercicio de su actividad.

La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero Banco Caminos, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección Calle Almagro, 8, 28010-Madrid.

No obstante lo anterior, entendemos que el interesado consiente, salvo que en el plazo de treinta días desde la contratación nos indique lo contrario, remitiendo un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que acompañe fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, a través del siguiente correo electrónico "[protecciondedatos@bancocaminos.es](mailto:protecciondedatos@bancocaminos.es)" o a la dirección Calle Almagro, 8, 28010-Madrid, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, incluyendo tanto que los datos personales del usuario no sean objeto de cesión a sociedades del Grupo Banco Caminos, como que los datos personales del cliente no sean utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios de las sociedades del Grupo Banco Caminos."

**Vigésima. Jurisdicción.-**

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

**Vigesimoprimer. Condiciones Generales de Contratación.-**

De conformidad con la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en materia de tarifas y contratos-tipo y con la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo, es preceptivo, para la prestación del servicio de gestión de carteras, la suscripción entre las Partes de un contrato-tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Condiciones Generales de la Contratación, tienen el carácter de tales condiciones todas las contenidas en el presente Contrato. El Cliente manifiesta que ha sido informado de las condiciones generales de este Contrato.

Las Partes se someten a la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, a las normas de conducta, y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores y otras normas que resulten de aplicación.

La Entidad ha puesto a disposición del público el contrato tipo de gestión de carteras en su domicilio social. Así mismo, el presente Contrato se encuentra publicado en la página web de la Entidad ([www.gefonsa.com](http://www.gefonsa.com)).

**Vigesimosegunda Procedimiento de Reclamación.**

El Cliente podrá dirigir cualquier queja o reclamación al Servicio de Atención al Cliente (SAC) /Defensor del Cliente de Banco Caminos, órgano donde deberán acudir con carácter previo a la formulación de reclamaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los datos de contacto de éste servicio son los siguientes:

Servicio de atención al cliente

Fax: 91.319.66.07

Correo electrónico: [atencionalcliente@bancocaminos.es](mailto:atencionalcliente@bancocaminos.es)

Defensor del cliente

Fax: 91.319.66.07

Correo electrónico: [defensordellcliente@bancocaminos.es](mailto:defensordellcliente@bancocaminos.es)

Si el reclamante no estuviera conforme con las resoluciones obtenidas, o no hubiera recibido respuesta en el plazo de dos meses a partir de su presentación en cualquier instancia, éste podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o en su caso, a las unidades de reclamación competentes en el asunto objeto de la queja o reclamación, mediante comunicación por escrito a las siguientes direcciones postales: CNMV, Servicio de Atención al Inversor, C/ Edison 4 - 28006 Madrid

*Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que estime oportunas.*

**Vigesimotercera.** *Mención del Fondo de Garantía.*

La Cartera entregada en gestión por el Cliente estará protegida, dentro de los límites y en las condiciones establecidas para cada caso y en cada momento, por el sistema legal de garantía de inversiones a los inversores que ofrece el Fondo de Garantía de Inversiones al que la Entidad está adherida. Los supuestos garantizados, condiciones y límites de dicha garantía pueden consultarse en la página web [www.fogain.com](http://www.fogain.com)

### CONDICIONES PARTICULARES

(A) **Clasificación del Cliente:** A los efectos del presente contrato, y de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, conforme a la información que nos ha facilitado, usted ha sido clasificado como Cliente minorista, y está de acuerdo en recibir dicho tratamiento.

(B) **Entidad depositaria del efectivo:**

BANCO CAMINOS, S.A. , CUENTA N°: [.....].

Esta cuenta de efectivo (en adelante, la "Cuenta de Efectivo") se destinará exclusivamente a la operativa objeto del presente Contrato, sin que pueda destinarse a la operativa habitual.

(C) **Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros:**

BANCO CAMINOS, S.A. , CUENTA VALORES N°: [.....].

Esta cuenta de valores (en adelante, la "Cuenta de Valores") se destinará exclusivamente a la operativa objeto del presente Contrato, sin que pueda destinarse a la operativa habitual.

[CONTRATO ABIERTO EN ALLFUNDBANK A NOMBRE DE GEFONSA, S.V., S.A., N°: SE COMUNICARÁ TRAS LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

Este contrato será exclusivo para la operativa objeto de este contrato, sin que pueda destinarse para otros títulos valores que no se encuentren bajo la gestión discrecional del Banco.

(D) **Criterios generales de inversión:** Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del Cliente, la Entidad acuerda con el Cliente los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Perfil de Inversión, de menor a mayor riesgo:

Perfil	Firma del Cliente
Conservador	
Moderado	
Dinámico	
Arriesgado	

\* Fírmese sólo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de firma, la entidad considerará que el perfil es conservador. Si aparecen firmas en varias casillas, la Entidad considerará la alternativa firmada de menor riesgo.

El Perfil de Inversión se determina según el Perfil de Conveniencia e Idoneidad resultante del Test de Conveniencia e Idoneidad, no pudiendo ser superior al resultado de este último.

A efectos informativos se hace constar que los Perfiles de Inversión reseñados anteriormente se traducen en los siguientes niveles de inversión directa o indirecta (conforme a lo establecido en la condición E posterior) en Renta Variable:

Perfil	Volatilidad teórica	Renta variable
Conservador	0%-3.5%	25%
Moderado	3.5%-9%	50%
Dinámico	9%-18%	75%
Arriesgado	>18%	100%

Horizonte temporal de la inversión: *[El Cliente debe firmar sólo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de firma, la Entidad considerará que el Cliente opta por un horizonte temporal de la inversión de hasta 1 año.]*

Horizonte	Firma del Cliente*
Hasta 1 año	
Entre 1 y 2 años	
Entre 2 y 4 años	
Más de 4 años	
Sin plazo definido	

Autorizaciones expresas del Cliente: *[En caso de ausencia de firma se considerará que el Cliente NO ha otorgado la autorización expresa de la que se trate.]*

Autorización	Si/No	Firma del cliente
El Cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la Condición Cuarta punto 2 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de su Cartera.	SI	
El umbral de pérdidas acordado entre las partes a partir del cual la Entidad debe informar de forma inmediata al Cliente queda fijado en [ ] % de la Cartera gestionada*		
El Cliente autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a [...]		

(E) Tipo de operaciones que podrán realizarse:

Firma del Cliente	Instrumentos Financieros	Otros domicilios	Otras divisas
	Depósitos		
	Letras del Tesoro		
	Deuda Pública		
	Renta Fija Corporativa		
	IICs armonizadas y españolas de carácter no complejo.		
	IIC's no armonizadas		
	Acciones cotizadas		
	Productos estructurados con garantía de capital		
	Productos estructurados sin garantía de capital		
	Acciones preferentes		
	Bonos convertibles		
	Acciones, participaciones y certificados en Entidades no cotizadas		
	Derivados		
	Warrants		
	HedgeFunds, Private Equity		

\*¡Márquense con una "X" todas las alternativas deseadas.

Si la columna de firmas se deja totalmente en blanco, la Entidad considerará que el Cliente acepta únicamente las operaciones de renta fija.

Cuando para un tipo de operación firmada, el Cliente no marque la opción de "Otros domicilios del Emisor" se entenderá que el Cliente únicamente autoriza la operativa en instrumentos financieros de emisores domiciliados en la OCDE.

Cuando para un tipo de operación firmada, el Cliente no marque la opción de "Otras divisas" se entenderá que el Cliente únicamente autoriza la operativa en instrumentos financieros denominados en euros.]

El cliente conoce y acepta que la inversión en activos híbridos puede entrañar la pérdida total del capital invertido. Asimismo, el cliente conoce y acepta que la inversión en valores de baja capitalización y/o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación puede privar de liquidez a las inversiones lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en la venta, compra o modificación de las posiciones en dicho valor.

Operativa de instrumentos derivados: El mandato de gestión discrecional de carteras documentado en el presente contrato no permitirá a la Entidad la operativa con instrumentos derivados salvo que medie acuerdo expreso entre el Cliente y la Entidad documentado por

medio de anexo al mismo. El Cliente conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

(F) **Concreción de objetivos de gestión adicionales y limitaciones específicas.** Adicionalmente a lo marcado en el cuadro de la letra E) anterior, las Partes acuerdan los siguientes objetivos de gestión adicionales y las limitaciones específicas a la facultad discrecional de gestionar carteras que a continuación se reseñan:

Objetivos de Gestión Adicionales	
Limitaciones específicas a la facultad discrecional de gestionar carteras	

\* En caso de ausencia de objetivos de gestión adicionales o limitaciones específicas en el cuadro anterior, se considerará que el Cliente renuncia a fijar pautas adicionales a las establecidas en el cuadro de la letra E) anterior.

(G) **Solicitud de información individual sobre transacciones ejecutadas**

El Cliente solicita recibir información sobre cada transacción ejecutada, que se le facilite mensualmente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y de acuerdo con lo establecido en relación con la información al cliente sobre la ejecución de órdenes.

\*SI ( )

\*No (x)

En caso de falta de firma se entenderá que el cliente renuncia a la solicitud de información adicional, dándose satisfecho con el envío de la información recogida en la Condición General Quinta.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Cliente

La Entidad

**ANEXO I**

*Relación detallada del patrimonio propiedad del cliente que se pone a disposición de la Entidad en el momento de la firma del contrato.*

ANEXO II

*Condiciones Económicas*

Sobre el valor liquidativo de la cartera: 0,50% anual. Esta tarifa se calculará e imputará al cliente con una periodicidad trimestral. La tarifa se aplicará sobre el patrimonio medio del periodo, descontando la parte del mismo que se encuentre invertida en Instituciones de Inversión Colectiva comercializadas por nuestra Entidad.

Sobre la revalorización de la cartera en periodo anual, es decir, del 01/01/-- hasta el 31/12/--: 5%. Esta tarifa se calculará e imputará al cliente con una periodicidad por trimestres naturales.

La tarifa se aplicará sobre el beneficio acumulado hasta el momento del calculo, comparándolo con los anteriormente calculados e imputados desde el comienzo del ejercicio natural o de la gestión, en su caso, de manera que si la diferencia es positiva, se imputará a la cartera esta cifra; devolviendo a la cartera ésta diferencia en caso de ser negativa. De forma que a final de cada año, la suma de las comisiones soportadas por la cartera, por este concepto, represente el 5% sobre el beneficio acumulado del año.

En caso de cancelación total de la gestión discrecional de la cartera, se calculará, a la fecha de cancelación, el beneficio acumulado hasta dicha fecha, aplicandole la tarifa de igual manera, comparándolo con lo anteriormente calculado e imputado y procediendo a su liquidación antes de la cancelación completa de las cuentas vinculadas a este contrato.

Todos los tributos que se deriven de la formalización y ejecución de este contrato, y en especial, el impuesto sobre el valor añadido y/o el que corresponda en cada momento, así como de la adquisición, depósito, administración, venta o cobro de valores mobiliarios, títulos, efectos y demás activos financieros que formen la cartera gestionada serán a cargo del Titular.

En [.....], a [.....] de [.....] de [.....]

X

\_\_\_\_\_  
El Cliente



**ANEXO III**

*Información MIFID entregada al Cliente*

El Cliente manifiesta que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato ha recibido un ejemplar de los siguientes documentos:

- Folleto de Tarifas de la Entidad.
- Política de Incentivos de la Entidad
- Política de Gestión de Conflictos de Interés.
- Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes.

En prueba de conformidad, el Cliente suscribe el presente Anexo al Contrato de Gestión de Carteras.

En [.....], a [.....] de [.....] de [.....]

X

\_\_\_\_\_  
El Cliente

ANEXO IV

TEST DE IDONEIDAD DEL CLIENTE

ANEXO V

RESTRICCIONES ESPECÍFICAS DEL CLIENTE